



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción VI, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, 12, fracciones XXII y XXIX y 21 Bis, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **San Martín Totoltepec**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **San Martín Totoltepec**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de enero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

HMA/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- Auditoría de Desempeño.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, y que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **San Martín Totoltepec**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$927,131.24	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.



3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **San Martín Totoltepec**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$5,510,220.67 (Cinco millones, quinientos diez mil doscientos veinte pesos 67/100 M.N.) que representa el 59.39% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **San Martín Totoltepec**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Atención Ciudadana"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$9,277,892.85 (Nueve millones, doscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y dos pesos 85/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$5,510,220.67 (Cinco millones, quinientos diez mil doscientos veinte pesos 67/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	59.39%

3.4 Procedimientos de Auditoría aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4 6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El 25 de noviembre del 2022, mediante oficio número PRESI/2021-2024/250, de fecha 25 de noviembre de 2022, firmado por la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Martín Totoltepec, la Entidad Fiscalizada entregó en 1 Disco Compacto certificado, la siguiente información:

1. Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
2. Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 7 de enero de 2022, el cual aprueban "los traspasos, incrementos y/o reducciones al presupuesto al mes de diciembre 2021".
3. Póliza No. D00073 del 31 de mayo de 2021, de ajustes de saldos iniciales de bienes muebles del ejercicio 2021 D-00190.
4. Póliza D00113 del 31 de julio de 2021, por baja de bienes muebles cabildo mes de mayo.
5. Póliza D00115 del 1 de agosto de 2021, por ajuste en partidas de registro de la póliza D00113 Baja de bienes muebles.



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Inconsistencias en las modificaciones al presupuesto de Recursos Fiscales.

Derivado de la revisión al Municipio de **San Martín Totoltepec**, al Estado Analítico de Ingresos, se observó que la entidad fiscalizada omitió realizar las ampliaciones al presupuesto de ingresos por \$548,998.42, toda vez que estimó recaudar \$220,854.66, sin embargo, devengó \$769,853.09, asimismo, no acreditó la autorización por parte de su Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató, por medio del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que no contiene firmas de las personas servidoras públicas habilitadas para ello, por lo que se desconoce si se encuentra autorizado debidamente. El Acta de sesión de cabildo presentada, no contiene el anexo correspondiente a la aprobación "...de incrementos y/o reducciones al presupuesto al mes de diciembre 2021", que permita confirmar su autorización. Por lo tanto, la observación se considera no solventada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión en la presentación de información y/o documentos, implica falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0035-21-10/10-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada implementarlas acciones adecuadas, para que en lo subsecuente el Estado Analítico de Ingresos contenga las firmas correspondientes; asimismo, integrar todas las actas de las sesiones celebradas por cabildo, con los anexos suficientes que revelen claramente la aprobación de los acuerdos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21 y 22 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$594,925.42

El Municipio no acreditó destino de excedente de recursos fiscales.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El 25 de noviembre del 2022, mediante oficio número PRESI/2021-2024/250, de fecha 25 de noviembre de 2022, firmado por la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Martín Totoltepec la Entidad Fiscalizada entregó en 1 Disco Compacto certificado, la siguiente información:

1. Papel de trabajo denominado "Concentrado de excedente de Recursos Fiscales del 01 de enero al 14 de octubre de 2021", por un importe de \$114,627.85.
2. Balanza de comprobación del 01 enero de 2021 al 14 de octubre de 2021.
3. Papel de trabajo denominado "Concentrado de excedente de Recursos Fiscales del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$17,649.50 y "Desglose de ingresos de gestión del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021", por un importe de \$19,748.60.
4. Escrito de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por la Presidenta Municipal y dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, para informarle que "...del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, los ingresos recaudados fueron \$19,631.50...de recursos fiscales, por lo que las cantidades siguientes corresponden a intereses ganados a favor del municipio, de las cuentas bancarias de participaciones, FISM y FORTAMUN...".
5. Balanza de comprobación del 15 de octubre 2021 al 31 de diciembre de 2021, en la que marcan con amarillo el importe por 19,749.60.
6. Estado Analítico de Ingresos del 15 de octubre 2021 al 31 de diciembre 2021, donde señalan el importe de ingresos fiscales por \$19,748.60.
7. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 15 de octubre 2021 al 31 de diciembre 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

El Municipio no acreditó destino de excedente de recursos fiscales.

Derivado de la revisión al **Municipio de San Martín Totoltepec**, se conoció que el presupuesto de ingresos devengados ascendió a \$769,853.08, y en el presupuesto de egresos se devengaron por \$157,278.16, existiendo un remanente de \$612,574.92 de los cuales acreditó documentalmente \$17,649.50 en la cuenta Banorte 1167812901 de Recursos Fiscales, por lo que se observa que la entidad fiscalizada no acreditó el destino final de \$594,925.42.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que la información no se encuentra debidamente indentificada, es decir, envían una parte que corresponde al período del 1 enero al 14 de octubre de 2021 y otra que corresponde al período del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, omitiendo realizar la integración del importe observado por \$594,925.42 (Quinientos noventa y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 42/100 M.N). No solventada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión en la presentación de información y/o documentos, implica falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$594,925.42 (Quinientos noventa y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 42/100 M.N) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0035-21-10/10-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$594,925.42 (Quinientos noventa y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 42/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El 25 de noviembre del 2022, mediante oficio número PRESI/2021-2024/250, de fecha 25 de noviembre de 2022, firmado por la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Martín Totoltepec la Entidad Fiscalizada entregó en 1 CD certificado, la siguiente información:

1. Escrito sin fecha y sin asunto, dirigido a la Contralora Municipal de San Martín Totoltepec y signado por el Ex presidente Municipal, donde solicita "su apoyo para...corregir las pólizas D0073, D00113 y D00115 ya que por error se afectaron movimientos contables automáticos afectando el rubro de aprovechamientos...".
2. Concentrado de CFDI'S de Recursos Fiscales emitidos del 1 de enero al 14 de octubre 2021, (incluye los comprobantes digitales correspondientes).
3. Concentrado de CFDI'S de Participaciones emitidos del 1 de enero al 14 de octubre 2021 (incluye los comprobantes digitales correspondientes).
4. Concentrado de CFDI'S de FISM emitidos del 1 de enero al 14 de octubre 2021 (incluye los comprobantes digitales correspondientes).
5. Concentrado de CFDI'S de FORTAMUN emitidos del 1 de enero al 14 de octubre 2021 (incluye los comprobantes digitales correspondientes).
6. Concentrado de CFDI'S de INMUJERES emitidos del 1 de enero al 14 de octubre 2021 (incluye los comprobantes digitales correspondientes).
7. Contestación del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021: a) Papel de trabajo que contiene un comparativo entre el total de ingresos recursos fiscales, participaciones, FISM y FORTAMUN y los saldos según Balanza de Comprobación del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021 por \$19,748.60 (anexan los CFDI'S y el Estado Analítico de Ingresos y la Balanza de comprobación que refleja el saldo). b) Papel de trabajo que contiene un comparativo entre el total de participaciones, FISM y FORTAMUN por \$1,914,374.84y los saldos según Balanza de Comprobación del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021 por \$3,443,213.69, con una diferencia por reclasificación de Cuentas por Liquidar Certificadas de \$1,528,838.85 (anexan CFDI'S, Balanza de comprobación y pólizas de reclasificaciones).



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

CFDI's emitidos por ingresos acreditan devengado distintos a los reflejados contablemente.

Derivado del análisis a los CFDI's emitidos por el Ayuntamiento en el ejercicio 2021, se constató que ascienden a \$13,178,417.64; sin embargo, el Estado Analítico de Ingresos en el momento devengado refleja ingresos por \$11,540,338.88; de lo que se observa que documentalmente acredita en exceso la cantidad de \$1,638,078.76, aunado que en el mes de febrero la Entidad Fiscalizada no remite CFDI's.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Como resultado del análisis realizado a la información presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que ésta no se encuentra debidamente integrada, en virtud de que, presentan primero: información del período del 1 de enero de 2021 al 14 de octubre de 2021, signada por el Presidente Municipal de la administración 2018-2021, segundo: información por el período del 15 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, sin agregar argumentos que expliquen claramente, el registro contable de los ingresos y el excedente por \$1,638,078.76 (Un millón seiscientos treinta y ocho mil setenta y ocho pesos 76/100 M.N). Por lo tanto, la información es insuficiente y la observación se considera no solventada.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de información y/o documentos, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0035-21-10/10-I-R-02 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada presente la información conjunta de todo el ejercicio auditado, y agregue los argumentos necesarios que expliquen e identifiquen de qué se trata cada documento, así como implementar acciones a fin de que en lo sucesivo, los ingresos reflejados contablemente, cuenten con CFDI'S expedidos al momento de registrar el momento devengado de los ingresos, presentando documental certificada que acredite dichas acciones, facilitando la rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$685,817.59

La Entidad Fiscalizada no acreditó documentalmente la entrada de ingresos a caja o bancos.

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Estado Analítico de Ingresos.



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El 25 de noviembre del 2022, mediante Oficio Número PRESI/2021-2024/250, de fecha 25 de noviembre de 2022, firmado por la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Martín Totoltepec, la Entidad Fiscalizada entregó en 1 Disco Compacto certificado, la siguiente información:

1. Papel de trabajo denominado "Recursos Fiscales Concentrado de CFDI'S emitidos del 01 de enero al 14 de octubre 2021", por un importe total de \$114,371.50, respaldado por los estados de cuenta bancarios de recursos fiscales y Auxiliar de Bancos.
2. Papel de trabajo denominado "Participaciones Concentrado de CFDI'S emitidos del 01 de enero al 14 de octubre 2021", sin importe total, respaldado por los estados de cuenta bancarios de Participaciones y Auxiliar de Bancos.
3. Papel de trabajo denominado "FISM Concentrado de CFDI'S emitidos del 01 de enero al 14 de octubre 2021", sin importe total, respaldado por los estados de cuenta bancarios de FISM y Auxiliar de bancos.
4. Papel de trabajo denominado "FORTAMUN Concentrado de CFDI'S emitidos del 01 de enero al 14 de octubre 2021", con un importe total de \$339,737.75, respaldado por los estados de cuenta bancarios de FORTAMUN y Auxiliar de bancos.
5. Papel de trabajo denominado "INMUJERES Concentrado de CFDI'S emitidos del 01 de enero al 14 de octubre 2021", con un importe total de \$200,000.00, respaldado por los estados de cuenta bancarios de INMUJERES y Auxiliar de bancos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

La Entidad Fiscalizada no acreditó documentalmente la entrada de ingresos a caja o bancos.

La entidad fiscalizada recaudó ingresos por \$769,853.09, de los cuales, acreditó depósitos en dos cuentas bancarias de recursos propios por \$840,353.50, sin embargo, se observa que no acreditó documentalmente (pólizas de ingresos, CFDI's) en la entrada a bancos de ingresos por \$685,817.59.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Como resultado del análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se considera la observación no solventada, debido a que el Ente omitió identificar y comprobar el importe observado de ingresos fiscales por \$685,817.59 (Seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 59/100 M.N), en virtud de que no realizó la integración del saldo.

Por lo anteriormente descrito, la omisión en la presentación de información y/o documentos, implica falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$685,817.59 (Seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 59/100 M.N) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0035-21-10/10-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$685,817.59 (Seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 59/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$149,531.91

Observaciones de Auditor Externo pendientes de solventar.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El 25 de noviembre del 2022, mediante Oficio Número PRESI/2021-2024/250, de fecha 25 de noviembre de 2022, firmado por la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Martín Totoltepec, la Entidad Fiscalizada entregó en 1 Disco Compacto certificado, la siguiente información:

1. Escrito sin número de fecha 17 de noviembre del 2022, signado por la Auditora Externa y dirigido a la Auditora Superior del Estado de Puebla, donde se informa que las observaciones derivadas de la auditoría practicada al Ejercicio Fiscal 2021, fueron solventadas.
2. Evidencia de pagos realizados a la Auditora Externa.
3. Pólizas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Observaciones de Auditor Externo pendientes de solventar.

Derivado del Informe de Conclusión del auditor externo C.P.C. Ana Ruth Ramírez Torres, se constató que determinó 08 observaciones de índole financiero, importe que asciende a \$149,531.91 las cuales se encuentran es estatus sin solventar.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Como resultado de la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que enviaron un escrito mediante el cual el Auditor Externo informa a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, que las observaciones fueron solventadas; sin embargo, se determina como no solventada la observación, en virtud de que no presentaron la Carta Solventación correspondiente, expedida por el Auditor Externo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0035-21-10/10-E-PO-04 Pliego de observaciones



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$149,531.91 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos treinta y un pesos 91/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

6 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$90,366.00

El Municipio no acredita documentalmente el ejercicio de recursos en el Capítulo 2000.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El 25 de noviembre del 2022, mediante oficio número PRESI/2021-2024/250, de fecha 25 de noviembre de 2022, firmado por la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Martín Totoltepec, la Entidad Fiscalizada entregó en 1 Disco Compacto certificado, la siguiente información:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Importe por \$ 36,119.00. –

1. Póliza C00385 por \$8,700.00 por compra de toner para fotocopiadora xerox B405 (incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de materiales, orden de pago, fotografía borrosa de cajas de toner).
2. Póliza C00386 por \$9,900.00 por compra de material de limpieza (incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de materiales, orden de pago, fotografía en la que se aprecia un colchón individual y varios productos de limpieza).
3. Póliza C00472 por \$2,784.00 por empastado de libros de actas de cabildo (incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de materiales, orden de pago, fotografía de los libros de actas).
4. Póliza C00473 por \$4,735.00 por compra de toner para fotocopiadora xerox B405 (incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega del servicio, orden de pago, fotografía borrosa de una caja con un toner).

Importe por \$20,909.00.-

1. Póliza C00002 por \$7,109.00 por compra de leche en polvo para despensas (Incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de materiales, orden de pago, fotografía donde se ve que suben cajas a una camioneta).
2. Póliza C00001 por \$7,000.00 por compra de leche en polvo para despensas (Incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de materiales, orden de pago, fotografía donde se aprecian varias cajas de cartón sin rótulos).
3. Póliza D00144 por \$6,800.00 por cancelación de las cuentas por cobrar CH-REC-PROP-65(CFDI (por compra de agua y refrescos), requisición de compras, orden de compra, entrega de materiales, orden de pago, fotografía donde se aprecian botellas de refresco y de agua).

Importe por \$3,000.-



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Póliza C00193 por \$3,000.00 por compra de hipoclorito de sodio (Incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de materiales, orden de pago).

Importe por \$1,500.00.-

Póliza C00471 por \$ 1,500.00 por compra de combustible por concepto de viáticos (Incluye cheque por \$2,500.00, 3 CFDI combustible, oficio de comisión a nombre de la Tesorera Municipal sin detallar lugar de la comisión, con detalle de recursos para gasolina por \$1,000.00, oficio de comisión a nombre de la Tesorera Municipal sin detallar lugar de la comisión, con detalle de recursos para gasolina por \$500.00)

Importe por \$8,200.00.-

Póliza C00195 por \$8,200.00 por compra de uniforme de policías completo (Incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de materiales, orden de pago, fotografía borrosa donde se aprecian dos personas sosteniendo un paquete).

Importe por \$20,638.00. –

1. Póliza C00383 por \$9,738.00 por compra de material de plomería para reparación de tomas de agua (Incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de servicio, orden de pago, fotografía donde se aprecian 4 personas trabajando con materiales varios).

2. Póliza C00387 por \$10,900.00 por compra de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público en el municipio (Incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de servicio, orden de pago, fotografía donde se aprecia 1 persona trabajando en un poste de energía eléctrica).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

El Municipio no acredita documentalmente el ejercicio de recursos en el Capítulo 2000.

De la revisión al **Municipio de San Martín Totoltepec**, se observó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por la cantidad de \$90,366.00, sin embargo, no acreditó documentalmente el ejercicio de dichos recursos, toda vez que no proporcionó proceso de adjudicación, contratos, facturas, y entregables, por los siguientes conceptos:

MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES \$36,119.00

ALIMENTOS Y UTENSILIOS \$20,909.00

PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO \$3,000.00

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS \$1,500.00

VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS \$8,200.00

HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES \$20,638.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Como resultado del análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se constataron los siguientes hechos:

MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES \$36,119.00 (Treinta y seis mil ciento diecinueve pesos 00/100 M.N). - No presentaron proceso de adjudicación, contrato ni evidencia de entrega, las fotografías que presentan están borrosas.



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

ALIMENTOS Y UTENSILIOS \$20,909.00 (Veinte mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N).- No presentaron proceso de adjudicación, contrato ni evidencia de entrega y/o listado de beneficiarios, algunas requisiciones carecen de la firma del solicitante; en algunos casos no anexan el cheque o spei.

PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N). - No presentaron proceso de adjudicación, contrato ni evidencia de entrega, no presentan solicitud ni aclaran para qué se utilizó el artículo adquirido.

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N). - Presentaron dos oficios de comisión a nombre de la tesorera municipal, uno con detalle de gasolina por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) y el otro con detalle de gasolina por \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N), ninguno detalla el lugar de la comisión; presentaron tres CFDI'S por \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N) cada uno y el cheque salió por \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N).

VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS \$8,200.00 (Ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N).- No presentaron proceso de adjudicación, contrato ni evidencia de entrega y/o relación de beneficiarios, falta solicitud.

HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES \$20,638.00 (Veinte mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100). - No presentaron proceso de adjudicación ni contrato, ni evidencia de entrega y aplicación de los materiales, donde se puedan identificar los materiales adquiridos.

Por lo anteriormente descrito, debido a la omisión en la presentación de información y/o documentos, implica falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de por \$90,366.00 (Noventa mil pesos trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N) parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, por lo que este Órgano Fiscalizador determina la observación como no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0035-21-10/10-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,366.00 (Noventa mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$65,762.16

La Entidad Fiscalizada no acredita documentalmente la materialidad del ejercicio de recursos en Capítulo 3000.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El 25 de noviembre del 2022, mediante oficio número PRESI/2021-2024/250, de fecha 25 de noviembre de 2022, firmado por la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Martín Totoltepec, la Entidad Fiscalizada entregó en 1 CD certificado, la siguiente información:

Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

Importe por \$4,500.00. - Póliza C00389 por pago de servicio de grúa de plataforma con arrastre (Incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de servicios, orden de pago, fotografía donde se aprecia un vehículo sin rótulos sobre una grúa).

Importe por \$262.16.- Póliza D0003 por concepto de comisiones bancarias recursos propios Santander enero 2021 (Incluye estado de cuenta).

Importe por \$14,500.00. –

1. Póliza C00384 por \$11,500.00 por reparación de alumbrado de cancha municipal (Incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de servicios, orden de pago, fotografías donde se aprecian dos personas trabajando con una escalera en un poste de energía eléctrica).

2. Póliza C00388 por \$3,000.00 por mantenimiento preventivo de fotocopiadora Xerox B405 (Incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de materiales, orden de pago, fotografía de una fotocopiadora).

Importe por \$44,500.00. –

1. Póliza C00194 por \$25,000.00 por compra de lote de juguetes mixtos niño y niña (Incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de servicios, orden de pago, fotografía donde se aprecian varias bolsas con juguetes).

2. Póliza C00196 por \$1,100.00 por compra de utensilios para el día del niño platos, servilletas, cucharas (Incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de servicios, orden de pago).

3. Póliza C00197 por \$6,200.00 por compra de refrescos para el día del niño (Incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de servicios, orden de pago).

4. Póliza C00198 por \$9,500.00 por compra de pastelillos mixtos celebración del día del niño (Incluye cheque, CFDI, requisición de compras, orden de compra, entrega de servicios, orden de pago, fotografía en la que se aprecian personas y bolsas con pelotas).

5. Póliza D00144 por \$2,700.00 por cancelación de cuentas por cobrar CH-REC-PROP-65 (Incluye CFDI (renta de mesas y sillas), requisición de compras, orden de compra, entrega de materiales, orden de pago, fotografía de eventos varios).

6. Póliza C00548 por \$1,097.42 y \$902.58 por consumo de alimentos (incluye cheque por \$2,000.00, 2 oficios de comisión a nombre de la presidenta municipal, 2 CFDI'S)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada no acredita documentalmente la materialidad del ejercicio de recursos en Capítulo 3000.

De la revisión al Municipio de **San Martín Totoltepec**, se observó que la entidad fiscalizada no acreditó documentalmente la materialidad del ejercicio de recursos en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" por la cantidad de \$65,762.16 (sesenta y cinco mil setecientos sesenta y dos pesos 16/100 M.N), de acuerdo a lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N)
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES \$262.16 (doscientos sesenta y dos pesos 16/100 M.N)
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N)
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N)
SERVICIOS OFICIALES \$44,500.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N)
TOTALES \$65,762.16 (sesenta y cinco mil setecientos sesenta y dos pesos 16/100 M.N)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Como resultado del análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se considera solventada, toda vez que presentó documentación suficiente que acredita el ejercicio de recursos del capítulo 3000 por un importe de \$65,762.16 (Sesenta y cinco mil setecientos sesenta y dos pesos 16/100 M.N).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$1,150.00

El Municipio no acreditó documentalmente el ejercicio de recursos en capítulo 4000

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

El 25 de noviembre del 2022, mediante oficio número PRESI/2021-2024/250, de fecha 25 de noviembre de 2022, firmado por la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Martín Totoltepec, la Entidad Fiscalizada entregó en 1 Disco Compacto certificado, la siguiente información:

1. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
2. Póliza C00471 por concepto de gastos varios (incluye cheque por \$2,500.00, solicitud de apoyo por \$1,000.00 al Presidente Municipal por parte de Atenco Tovar Facundo, recibo del apoyo económico por \$1,000.00, escrito de agradecimiento por el apoyo de \$1,000.00 otorgado, copia de credencial de elector de Facundo Atenco Tovar)
3. Póliza I00140 apoyo de extracto de nacimiento (Incluye solicitud de apoyo económico por \$150.00 por parte de Oralia Juárez Huerta, escrito de agradecimiento y copia de credencial de elector de Oralia Juárez Huerta).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El Municipio no acreditó documentalmente el ejercicio de recursos en capítulo 4000

La Entidad Fiscalizada ejecutó recursos fiscales en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por la cantidad de \$1,150.00, en "Ayudas Sociales", sin embargo, se observó que no proporcionó la documentación que acredite el ejercicio de dichos recursos, como son: instrumentos jurídicos celebrados, lista de beneficiarios, recibos, identificaciones, etc.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión de la evidencia documental presentada por la entidad fiscalizada, se determina como solventada la presente observación, toda vez que presentaron los documentos que respaldan los apoyos otorgados, como son: solicitudes, recibos, identificación oficial de los beneficiarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su Hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **San Martín Totoltepec** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **San Martín Totoltepec** tiene una población de 692 habitantes; de los cuales 334 son mujeres y 358 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 46.69% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 144 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 8.35 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 4.46 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 3 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 muestra que el 14.43% de las viviendas del Municipio disponen de agua



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

entubada de la red pública, el 98.96 % tiene servicio de drenaje, el 99.48 % dispone de energía eléctrica y el 91.11 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Municipio de San Martín Totoltepec**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 334,376.45	3.01%
		\$11,104,862.25	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 334,376.45	4.61%
		\$ 7,249,014.60	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 536,326.44	4.40
		\$ 121,844.89	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 7,249,014.60	72.13%
		\$10,049,711.74	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,714,443.13	37.45%
		\$ 7,249,014.60	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **San Martín Totoltepec** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:



INFORME INDIVIDUAL
San Martín Totoltepec
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Martín Totoltepec**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Martín Totoltepec**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

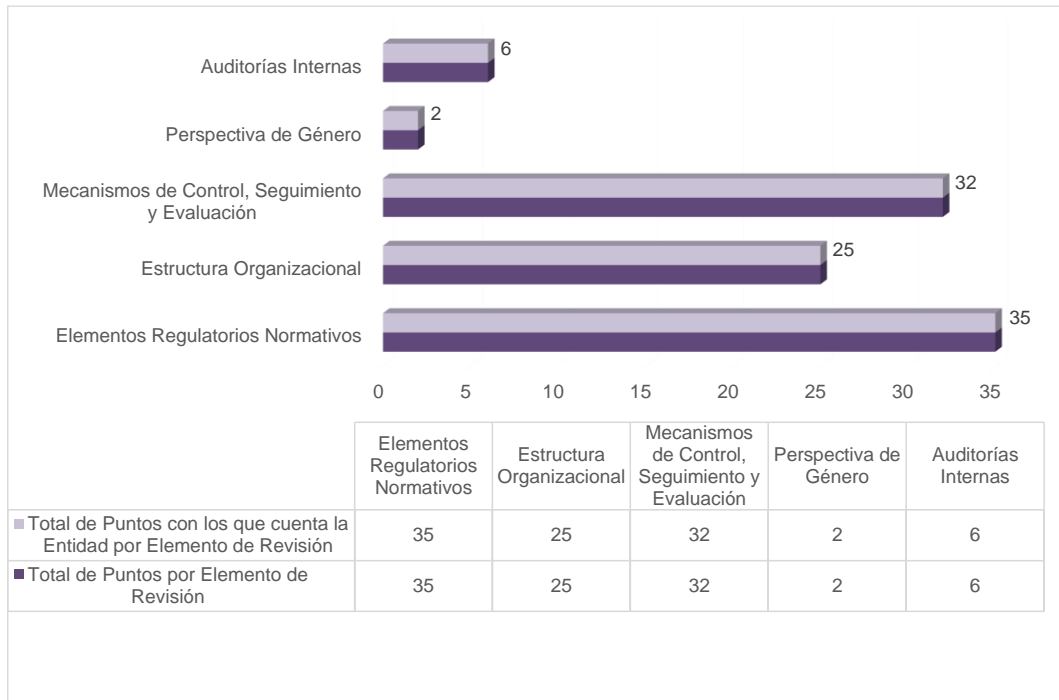
**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Martín Totoltepec**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **San Martín Totoltepec** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Martín Totoltepec**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **San Martín Totoltepec** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Atención Ciudadana", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6. Con la revisión al diseño del programa “Atención Ciudadana”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

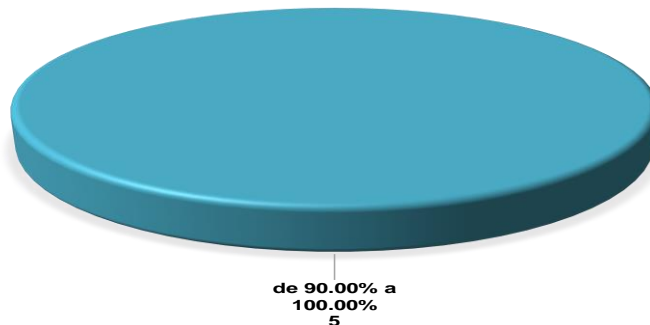
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Atención Ciudadana	1 Rendición de Cuentas implementadas	Porcentaje de cumplimiento a las obligaciones de Transparencia y Rendición de Cuentas	5	0	0	0	0	5
TOTALES			5	0	0	0	0	5

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de San Martín Totoltepec, en los Programas Presupuestarios 2021

9. El Programa Presupuestario “Atención Ciudadana” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el Municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 5 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **San Martín Totoltepec**, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

*[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
[...]*

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **San Martín Totoltepec** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **San Martín Totoltepec**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 6 observaciones restantes se generaron: 4 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X				0035-21-10/10-CP-R-01
2 Cuenta Pública.		X	\$594,925.42		0035-21-10/10-CP-PO-02	
3 Ingresos		X				0035-21-10/10-I-R-02
4 Ingresos		X	\$685,817.59		0035-21-10/10-I-PO-01	
5 Egresos.		X	\$149,531.91		0035-21-10/10-E-PO-04	
6 Materiales y suministros.		X	\$90,366.00		0035-21-10/10-E-PO-03	



INFORME INDIVIDUAL

San Martín Totoltepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7 Servicios Generales.	X					
8 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	X					
Total			\$1,520,640.92			
TOTALES	2	6		0	4	2

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **San Martín Totoltepec** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño